

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 181



lunes, 24 de septiembre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-181

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Medina de Pomar (Burgos) 4

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Baillo - Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 12 de julio de 2018 6

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 19 de julio de 2018 9

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 12 de julio de 2018 10

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### CONCEJALÍA DE COMERCIO Y CONSUMO

Pliego de condiciones particulares que rigen la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de flores con motivo de la festividad de Todos los Santos los días 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018 12



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Solicitud de licencia ambiental para tratamiento, reparación, sustitución y venta de neumáticos 16

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Información pública de la estructura de costes del contrato de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de alcantarillado, desratización, desinfección y desinsectación 17

#### **TRIBUTOS**

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos 18

### **AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 19

### **AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 20

### **AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 107 para el ejercicio de 2018 29

### **JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 30

### **JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 31

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 32

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 33

### **JUNTA VECINAL DE RIAÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 34

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO**

Cuenta general del ejercicio de 2017 35

Cuenta general del ejercicio de 2016 36

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 37



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Despido objetivo individual 284/2018 38

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Despido/ceses en general 792/2016 40

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE MADRID**

Procedimiento ordinario 989/2017 42



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-P-190.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 29 de mayo de 2018, se otorga a Jesús Martín Santamaría Barcina, Lucía Martínez Barcina y Jesús Alberto Santamaría Pérez la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en zona de policía de la margen derecha de un barranco innominado en la margen izquierda del río Trueba (9010503), en Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 2,183 l/s, destinado a riego de 3,7 hectáreas anuales en rotación, de un total de 7,3740 hectáreas, en el polígono 510, parcelas 10.666 y 20.666, en el polígono 513, parcelas 761, 764, 10.760, 10.765, 10.766, 10.789, 20.760, 20.765, 20.766, 20.789 y 30.760 del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2018.

El Comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-P-969.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 29 de mayo de 2018, se otorga a Junta Vecinal de Baillo y Lastra Servicios Ambientales, S.L. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del manantial La Ermita, ubicado en el arroyo Baillo (perteneciente a la cuenca del río Nela - 90105) en Baillo - Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,323 l/s, destinado al abastecimiento de Baillo, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2018.

El Comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 12 de julio de 2018*

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 22 de junio de 2018.

ARCHIVO. –

2. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio de San Agustín (Curso de Autismo, reunión de moteros y jornada de apicultura), durante el mes de junio de 2018.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA. –

3. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2018, por importe total de 27.438,74 euros.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

4. – Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 4.546, de fecha 4 de julio de 2018, de adjudicación definitiva a Iberdrola Clientes, S.A.U. del acuerdo marco del suministro de energía eléctrica de los organismos adheridos a la central de contratación y la propia Diputación de Burgos, año 2018.

5. – Se acuerda adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica de los centros de la Diputación, basado en el acuerdo marco adjudicado por esta Corporación a través de la central de contratación, a la empresa Iberdrola Clientes, S.A.U., en el precio de:

– Al presente ejercicio de 2018: 245.985,51 euros.

– Al ejercicio 2019: 442.227,34 euros.

– Con cargo a ejercicios futuros 2020: 196.240,83 euros.

6. – Se acuerda aprobar el proyecto de restauración del claustro (1.ª fase) de la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte, con un presupuesto base de licitación de 78.400 euros, IVA incluido.

7. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo por un Jefe de Negociado Administrativo, un Jefe de Negociado Electricista, un Jefe de Grupo, un trabajador perteneciente a Agrupación de Profesionales y un Pintor durante la celebración de la XL Edición de la Vuelta Ciclista a la Provincia de Burgos 2018.



BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD. –

8. – Se acuerda aprobar la concesión directa de subvenciones a diversos Ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de programas y/o actividades a través de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2018.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

9. – Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 4.315, de fecha 3 de julio de 2018, de aprobación del expediente para la contratación de la infraestructura y servicios técnicos necesarios para la realización del Festival de Verano de Clunia 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 48.000 euros, IVA incluido.

10. – Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 4.435, de fecha 4 de julio de 2018, de adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial y Yacimiento Arqueológico de Clunia, mantenimiento de los sistemas de seguridad de los edificios provinciales y suministro de equipos de seguridad de la Diputación de Burgos, a la empresa Securitas Seguridad España, S.A., en el precio de 610.203 euros, IVA incluido.

11. – Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 4.460, de fecha 5 de julio de 2018, de adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación, con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Diputación Provincial de Burgos.

CULTURA Y TURISMO. –

12. – Se acuerda aprobar la programación del Festival de Verano de Clunia, que se desarrollará en el Teatro Romano de Clunia, los días 17, 18, 24 y 25 de agosto de 2018.

13. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por un Conductor y un Administrativo durante los meses de mayo, junio y julio de 2018, con motivo del Certamen Provincial de Teatro y Concurso Provincial de Patrimonio.

FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL. –

14. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Seguridad, Encargado de infraestructuras y equipamiento local, durante los meses de enero y junio de 2018, con motivo de coordinar los cursos de bomberos Iberdrola (Burgos) y Junta de Castilla y León (Medina de Pomar) y asistencia técnica protección civil prueba deportiva (Belorado-Lerma).

FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. –

15. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones correspondiente al Plan I de Empleo 2018.

16. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones correspondiente al Plan II de Empleo 2018, dirigido a personas desempleadas con discapacidad.

PROTOCOLO. –

17. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Protocolo y por



personal subalterno, durante el mes de junio de 2018, con motivo de las festividades de Corpus Christi y Curpillos y sala de exposiciones del Consulado del Mar.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

18. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

19. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Vías y Obras:

19.1. – Corregir el error material advertido en la aplicación del IVA en el proyecto para ejecución de mejoras locales en las carreteras BU-P-1104 y BU-P-1105, en el término municipal de Quintana del Pidio.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

20. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2018.

La Secretaria General accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 19 de julio de 2018*

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 12 de julio de 2018.

##### AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARÍA. –

2. – Se acuerda dejar sobre la mesa el asunto «Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia, para la reparación de caminos rurales en el año 2018», para que, previamente a la adopción del acuerdo, se incorpore el correspondiente trámite de fiscalización.

3. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Director de Explotación de la Presa de Alba y abastecimiento asociado del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, para efectuar labores de dirección, vigilancia y control de desembalse extraordinario, el pasado día 8 de junio.

##### FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. –

4. – Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 4.615, de fecha 13 de julio de 2018, por la que se procede a realizar la primera distribución de remanente en el Plan I de Empleo 2018, por importe total de 235.000 euros.

##### VÍAS Y OBRAS. –

5. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral interino-eventual y laboral fijo adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de junio de 2018.

##### ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

6. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

##### ASUNTOS DE URGENCIA. –

7. – No se presentaron.

##### DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

8. – Quedar enterada de un documento recibido.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2018.

La Secretaria General accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 12 de julio de 2018*

1. – Se acuerda ratificar el carácter de ordinaria de la presente sesión.
2. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de junio de 2018.

PRESIDENCIA. –

3. – Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:  
– La Fundación VIII Centenario de la Catedral. Burgos 2021, para la financiación de actividades de índole cultural que realice para la conmemoración de VIII Centenario de la construcción de la Catedral.

– La Fundación VIII Centenario de la Catedral de Burgos, para promover actuaciones de colaboración en materia deportiva y de juventud en relación la celebración del VIII Centenario.

– La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por la que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Burgos.

– La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, para colaborar en la restauración del teatro de las ruinas romanas de Clunia, 2.ª fase, escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos).

– La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, para promover la coordinación y difusión de las actividades de investigación arqueológicas que se desarrollen en la provincia de Burgos.

– La Universidad de Burgos para el desarrollo de actividades de interés común.

– La Fundación Candeal Proyecto Hombre, prórroga del convenio suscrito para la prevención y tratamiento de las drogodependencias en los municipios de Burgos.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

4. – Dar por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por la Junta Vecinal de Villamezán y el Ayuntamiento de Medina de Pomar, para la cesión de la parcela 5.167 del polígono 522 de la Entidad Local Menor al Ayuntamiento.

5. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por la Junta Vecinal de Barcina de los Montes del Ayuntamiento de la Villa de Oña, para la enajenación, mediante



permuta, de un inmueble sito en la calle Antigua, número 8, propiedad de la Entidad Local Menor, por otros tres sitios en carretera de Oña, números 57, 59 y 61, propiedad de don Fernando Barrasa Pérez.

6. – Se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Armentia perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño a don Juan Criado Zarate.

ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN. –

7. – Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos número 6/2018 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 2.744.767,48 euros.

8. – Se acuerda aprobar el Plan Económico-Financiero 2018-2021.

FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL. –

9. – Se acuerda aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Burgos, para la gestión de los avisos telefónicos correspondientes a las emergencias ocurridas en la provincia de Burgos, transferidas desde el Servicio 112 de Castilla y León, cuya aportación provincial asciende a la cantidad de 18.000 euros.

PROPOSICIONES. –

10. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del grupo de Diputados de Ciudadanos, en relación a la limpieza de arceles y cunetas de la red provincial de carreteras.

11. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del grupo de Diputados de Imagina Burgos, para que la Diputación exija a los ayuntamientos con los que tiene convenios de bomberos que den cuenta del estado de sus parques y sus medios para cumplir sus responsabilidades.

12.- Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del grupo de Diputados Socialista-Partido Socialista Obrero Español, para que se inste a la Junta de Castilla y León a continuar subvencionando el Programa «Contigo en casa».

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

13. – Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2018.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

14. – No se presentaron.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2018.

La Secretaria General accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CONCEJALÍA DE COMERCIO Y CONSUMO

*Pliego de condiciones particulares que rigen la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de flores con motivo de la festividad de Todos los Santos los días 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018*

*Primera. – Objeto.*

El presente pliego tiene por objeto la concesión de las autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta ambulante de flores con motivo de la festividad de Todos los Santos.

*Segunda. – Fechas de celebración.*

La autorización permitirá la venta los días 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018, exclusivamente, en los espacios habilitados para tal fin.

El horario de inicio de la actividad será a partir de las 8:00 horas de la mañana, y el horario de cierre no podrá exceder más allá de las 20:00 horas.

*Tercera. – Ubicación.*

Se habilitaran dos zonas en Aranda de Duero para la venta de flores, según planos diseñados al efecto, sitas:

1. En la plaza de la Hispanidad.
2. En las inmediaciones del cementerio municipal de San Pedro Regalado.

El Ayuntamiento por razones de servicio podrá reorganizar los puestos inicialmente asignados.

Los puestos se adjudicarán por el sistema de sorteo. El sorteo será público y se realizará el día 19 de octubre, a las 14:00 horas en la OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor) del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

*Cuarta. – Mercancía de venta.*

La autorización únicamente permitirá la venta de flores naturales o artificiales independientemente de cuál sea su formato.

En cualquier momento se podrá requerir a los titulares de la autorización la presentación de justificante o factura de compra de la mercancía expuesta.

Queda prohibida la venta de cualquier otro tipo de mercancía.

*Quinta. – Solicitud.*

Las autorizaciones, en todo caso, deberán ser solicitadas por el interesado o su representante, y contener los siguientes datos:



- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del DNI o del pasaporte del interesado y del representante, si lo hubiere.
- b) Periodo de tiempo (número de días) para el que se solicita la autorización.
- c) Número de metros cuadrados de ocupación que se solicitan.
- d) Ubicación del puesto (plaza de la Hispanidad y/o cementerio municipal).

Los interesados deberán presentar la solicitud correspondiente en el Registro Municipal, según el modelo normalizado de instancia que figura en el Anexo I.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y finalizará el día 15 de octubre de 2018.

A la solicitud deberán acompañarse:

- a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o documento que lo sustituya.
- b) Justificante de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social y dado de alta en el Régimen que corresponda.
- c) Justificante de encontrarse dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- d) Declaración responsable según modelo que figura en instancia Anexo I.
- e) Justificante de haberse concertado seguro que garantice la responsabilidad civil frente a terceros respecto de las instalaciones y mercancías objeto de venta.
- f) Certificado de estar al corriente en el pago de los tributos municipales.
- g) Justificante del abono de la tasa municipal correspondiente.

*Sexta. – Obligaciones o responsabilidades.*

– Los titulares de los puestos serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación del puesto mientras dure la instalación.

– Se deberán respetar y acatar las órdenes del personal municipal que realice tareas de inspección y/o control.

– Deberán conservar tanto sus instalaciones como el entorno en perfectas condiciones de limpieza.

– Se prohíbe vender cualquier artículo voceando o gritando o utilizando sistemas de megafonía.

*Séptima. – Derechos de los adjudicatarios.*

La autorización comportará el derecho para el adjudicatario a ocupar únicamente el espacio delimitado para el puesto adjudicado, y a vender la mercancía permitida durante las horas señaladas para el mercadillo, sin que genere derecho alguno para su instalación en años posteriores.



*Octava. – Extinción de la autorización.*

1. Supondrá la extinción de la autorización sin derecho a indemnización alguna y al levantamiento del puesto, así como la prohibición para participar en este mercadillo en años venideros, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a) Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones e instrucciones, entendiéndose como tal el haber incumplido por dos veces las prescripciones establecidas en este pliego, y/o las órdenes dadas para el buen funcionamiento del mercadillo por la Policía Local y/o por el personal de la Concejalía de Comercio y Consumo.

b) Que el titular o la persona que se encuentre ejerciendo la venta ambulante falte al respeto a los empleados municipales.

c) Que se trasmita el puesto a terceras personas sin autorización municipal.

2. El cierre del puesto será inmediato y conllevará la revocación del permiso de venta al titular sin derecho a indemnización alguna, y la prohibición de participar en este mercadillo como mínimo en los dos próximos ejercicios, sin perjuicio de que se lleven a cabo otras diligencias que correspondan.

3. El Ayuntamiento de Aranda de Duero no responde de los desperfectos ocasionados en los puestos y/o en su contenido por cualquier siniestro, ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la explotación del puesto, limitándose la intervención municipal a autorizar el uso especial del dominio público a través de este procedimiento.

*Novena. – Orden y funcionamiento del mercadillo.*

El orden y funcionamiento del mercadillo se llevará a cabo por agentes de la Policía Local y personal de la Concejalía de Comercio y Consumo.

Los adjudicatarios de los puestos respetarán en todo caso las distintas zonas y usos excluidos que figuran en los planos diseñados al efecto.

En Aranda de Duero, agosto 2018.

La Alcaldesa  
(ilegible)

\* \* \*



ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES  
DURANTE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS 2018

D/D.<sup>a</sup> .....

DNI/NIF: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

Teléfono: .....

SOLICITA: La autorización municipal para la venta de flores los días .....

– Plaza de la Hispanidad      Número de metros .....

– Cementerio municipal      Número de metros .....

DECLARO responsablemente que:

– Me encuentro al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social y de alta en el Régimen de la Seguridad Social que me corresponde.

– Me encuentro dado de alta en el censo de actividades económicas.

– Estoy al corriente en el pago de obligaciones tributarias.

– Acepto las normas y obligaciones establecidas en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Aranda de Duero y en el pliego, el cual acepto en su integridad.

– Me encuentro en posesión de un seguro de responsabilidad en vigor en el momento de la celebración del evento y que cubre expresamente el ejercicio de la venta ambulante.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Aranda de Duero a la comprobación de la veracidad de los datos anteriormente citados.

En Aranda de Duero, a ..... de ..... de 2018.

Firma interesada/o

NOTA: A todos aquellos que no cumplimenten esta solicitud correctamente y que no aporten la documentación requerida no se les permitirá ejercer la venta ambulante de flores en el año 2018.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. –



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por Neumáticos Medina Vulcanizados, se está tramitando licencia ambiental de nave para tratamiento, reparación, sustitución y venta de neumáticos en calle Vasco de Zarza, número 5.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Medina de Pomar, a 12 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, se somete a información pública la estructura de costes del próximo contrato de «Limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de alcantarillado, desratización, desinfección y desinsectación», pendiente de licitación:

- Mano de obra: 67,42%.
- Amortizaciones y financiación: 15,54%.
- Combustibles y lubricantes: 5,12%.
- Mantenimiento y reparaciones: 5,21%.
- Alquileres: 1,98%.
- Seguros: 1,23%.
- Otros costes: 3,50%.

Tal estructura de costes se somete a información pública, a efectos de presentación de alegaciones, por plazo de veinte días hábiles, excluidos sábados, domingos y festivos, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los citados acuerdos se entenderán aprobados definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

En Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Palacios de Riopisuerga, a 10 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Rodrigo Rodríguez Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica*

El Pleno del Ayuntamiento de Puentedura, en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2018, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 144, de 31 de julio de 2018 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal conforme a lo exigido en el artículo 17.4 del mismo texto legal.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

*Artículo 1. – Normativa aplicable.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.



3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

*Artículo 3. – Exenciones.*

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.



2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
  - Declaración del interesado.
  - Certificados de empresa.
  - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
  - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

*Artículo 4. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Artículo 5. – Cuota.*

1. El impuesto se exigirá conforme al cuadro de tarifas siguiente:



<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm <sup>3</sup>	30,29
Motocicletas de más de 1000 cm <sup>3</sup>	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.



4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º – En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º – Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º – Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º – Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º – Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º – Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º – Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.



*Artículo 6. – Bonificaciones.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Dicha bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

*Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

*Artículo 8. – Gestión.*

1. NORMAS DE GESTIÓN.

1. – Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los



vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Puentedura (Burgos), en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. – En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. – En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.



Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. – No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. ALTAS, BAJAS, REFORMAS DE LOS VEHÍCULOS CUANDO SE ALTERA SU CLASIFICACIÓN A LOS EFECTOS DEL IMPUESTO, TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS DE DOMICILIO.

1. – Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. – Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. – Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. SUSTRACCIÓN DE VEHÍCULOS.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del tributo.

*Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Puentedura, a 13 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Gonzalo J. Moral Román



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 107/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, que se hace público con el siguiente contenido:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1610 60900	Obra legalización instalación bombeo	3.700,00

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
4590.60900	Obras infraestructura	3.700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Mamés de Burgos, a 10 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María Soledad López Tizón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cebolleros para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.556,00 euros y el estado de ingresos a 20.556,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cebolleros, a 7 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Luis Peña Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.750,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	39.055,00
	Total presupuesto	83.865,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.470,00
4.	Transferencias corrientes	12.150,00
5.	Ingresos patrimoniales	70.245,00
	Total presupuesto	83.865,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montejo de Bricia, a 5 de septiembre de 2018.

El Presidente,  
José Luis Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.053,26
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	28.000,00
	Total presupuesto	76.253,26

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.393,00
4.	Transferencias corrientes	16.053,73
5.	Ingresos patrimoniales	58.806,53
	Total presupuesto	76.253,26

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montejo de Bricia, a 5 de septiembre de 2018.

El Presidente,  
José Luis Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.686,37
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	83.886,37

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.792,10
4.	Transferencias corrientes	22.662,90
5.	Ingresos patrimoniales	58.431,37
	Total presupuesto	83.886,37

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montejo de Bricia, a 5 de septiembre de 2018.

El Presidente,  
José Luis Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RIAÑO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.328,59
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	6.860,00
	Total presupuesto	8.278,59

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	800,00
4.	Transferencias corrientes	5.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.828,59
	Total presupuesto	8.278,59

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Riaño, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Santiago Arciniega Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Cruz de Andino, a 11 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Javier Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Cruz de Andino, a 11 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Javier Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Andino para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.278,10 euros y el estado de ingresos a 14.278,10 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz de Andino, a 11 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Javier Fernández Martínez



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 284/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Laura Ayala Ogueta.

Abogado/a: Francisco José López Díez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Julio Ogueta Gómez.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

#### *Diligencia de constancia*

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2018.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha no consta notificada la sentencia por no haberse podido notificar la sentencia al demandado D. Julio Ogueta Gómez por encontrarse en ignorado paradero procediéndose a continuación a hacerlo por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

\* \* \*

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 284/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Laura Ayala Ogueta contra Julio Ogueta Gómez y Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 284/18. –

En nombre del S.M el Rey.

En Burgos, a 12 de julio de 2018.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido objetivo, registrados bajo el número 284/18, promovidos a instancias de D.<sup>a</sup> Laura Ayala Ogueta, asistida por el Letrado D. Francisco José López Díez, contra D. Julio Ogueta Gómez quien no compareció pese a estar debidamente citado y Fondo de Garantía Salarial, asistido por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario, atendiendo a los siguientes.



Fallo. –

Que estimando la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Laura Ayala Ogueta, contra D. Julio Ogueta Gómez debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante operado con fecha de efectos 23 de febrero de 2018 y extinguido el contrato de trabajo que ligaba a las partes desde la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora en concepto de indemnización la cantidad de veintisiete mil setecientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (27.783,40 euros). Todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación –de la parte, de su Abogado o de su representante–, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Ogueta Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 792/2016.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María del Carmen Manguán Pascual.

Abogado/a: Pedro Barbadillo Carrasco.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> Juan Diego Fajardo Granado, Fondo de Garantía Salarial, Juan Diego Fajardo Granado y María Inmaculada Martos Murillo, María Inmaculada Martos Murillo y Francisco Javier Hoya Aparicio.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Teresa María Moyano García y José Cuesta Altable.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 792/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María del Carmen Manguán Pascual contra Juan Diego Fajardo Granado, Fondo de Garantía Salarial, Juan Diego Fajardo Granado y María Inmaculada Martos Murillo, María Inmaculada Martos Murillo y Francisco Javier Hoya Aparicio, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 23/12/2016 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por María del Carmen Manguán Pascual contra Juan Diego Fajardo Granado, Fondo de Garantía Salarial, Juan Diego Fajardo Granado y María Inmaculada Martos Murillo, María Inmaculada Martos Murillo y Francisco Javier Hoya Aparicio que dio lugar a la incoación del despido/ceses en general 792/2016.

Segundo. – Que por la parte demandante se presentó escrito desistiendo de la demanda y se comunicó lo anterior a la parte contraria sin que se haya opuesto a dicho desistimiento.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número ES8800490143709999999999 del Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Diego Fajardo Granada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE MADRID

Autos número: Procedimiento ordinario 989/2017.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 139/2018.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> Joel Sebastián Laines González.

Ejecutado: Pavidan 1922, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

D/D.<sup>a</sup> María José Escobar Bernardos, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución 139/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Joel Sebastián Laines González frente a Pavidan 1922, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 6/9/2018. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia  
(ilegible)